



<http://saia.pereira.gov>

Pereira, Risaralda Junio 13 de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **27355-2016**
Fecha: 13/06/2016-14:37:22
Recibido por: GABRIELA YLLIANA BETANCOURT ARISTIZABAL
Director Superior de Asuntos Tributarios

Doctora
MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios
ALCALDIA DE PEREIRA

Asunto: Notificación Emplazamiento N° 2423 Octubre 28 2015

Por medio de la presente y en mi calidad de Representante Legal como gerente de la sociedad ENERSOLAX S.A.S, identificada con NIT 900.523.912 - 1, registrada con código interno en Industria y Comercio N° 66393, con domicilio en la Calle 20 N° 9 – 51 Piso 20 Oficina 4A Edificio Diario del Otún, me permito manifestarle lo siguiente:

- El día 03 de Junio fuimos notificados de la Resolución Sanción por no declarar N° 966 de Mayo 13 de 2016 afirmando que la declaración anual con formulario N° 2014074904 de 2014 fue presentada sin la respectiva firma del representante legal.
- Se afirma en la referida resolución sanción, que la sociedad había sido notificada del emplazamiento N 2423 de Octubre 28 de 2015, y este hecho no ocurrió pues no recibimos el respectivo emplazamiento.
- Que la motivación de la resolución sanción está referida al incumplimiento en la presentación de la declaración anual del año 2014 y esta fue presentada oportunamente en el formulario N° 2014064160 prescrito por la administración para tal fin, el día 31 de Marzo de 2015.
- Que la declaración en la cual se registra una inconsistencia es la correspondiente al formulario 2014074904, la cual es una declaración de autor retención del bimestre 06 de 2014, que si bien el representante legal la firmó, lo hizo en la casilla equivocada.
- Que según la doctrina el emplazamiento para corregir es una actuación optativa de la administración tributaria, pero si esta opto por emplazar para corregir al contribuyente, debe respetar el debido proceso tanto para el término de respuesta como la debida notificación, de tal forma que el contribuyente se entere del hecho sancionable y lo pueda subsanar.

Teniendo en cuenta las anteriores afirmaciones me permito respetuosamente se declare la nulidad de la Resolución Sanción N° 966 de Mayo 13 de 2016 en vista a que la misma se refiere a una declaración anual presentada conforme el código de rentas y adicionalmente el emplazamiento para corregir N° 2423 de Octubre 28 de 2015 no fue notificada a la empresa.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO RENDON IDARRAGA
C.C. 79.602.511 de Pereira
Representante Legal



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	13 de junio de 2016	Número de radicado:	27355
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	GUSTAVO ADOLFO RENDON		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

